



ANUNCIO

La Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Personal ha dictado el Decreto 1994/2017, de 14 de diciembre, que a continuación se transcribe:

“DECRETO SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN 2017 PARA PERSONAS QUE PERTENEZCAN A UNIDADES FAMILIARES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN RIESGO DE ESTARLO, DENTRO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA 2017, Y DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL CITADO PROGRAMA.-

Visto el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Vista la Orden de 27 de junio de 2017 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía.

Vista la solicitud de participación en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía dirigida a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, formulada por este Ayuntamiento con fecha 4 de julio de 2017.

Vista la Orden de 17 de octubre de 2017, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía, y por la Orden de 22 de junio de 2017, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos.

Vista la Providencia dictada con fecha 12 de diciembre de 2017, por la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Personal por la que se dispone que por esta Jefatura del Negociado de Personal se elabore una propuesta del procedimiento a seguir para la aprobación del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2017 para personas que formen parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y de aprobación de las bases de la convocatoria para la contratación laboral de 90 peones, a tiempo completo, del citado Programa.

Visto el informe emitido con fecha 14 de diciembre de 2017 por la Jefa del Negociado de Personal.

Y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local vigente, por medio del presente,

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

1

Código seguro de verificación (CSV):

936A 3975 3FD4 1290 D723



(93)6A39753FD41290D723

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala-Delegada de Personal EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 14/12/2017



HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Ayuda a la Contratación para personas que formen parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, dentro del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2017, así como las bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal del citado Programa, que más adelante se transcriben.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 97.270,00 euros con cargo a la aportación de la Junta de Andalucía establecida en la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 27 de junio de 2017, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía, y el gasto de 781,10 euros con cargo al Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Dar cuenta de este decreto a las Delegaciones y Áreas Administrativas de Urbanismo, Servicios Técnicos, Intervención y Tesorería, y a la Junta de Personal y al Comité de Empresa, para su conocimiento y efectos oportunos.

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS QUE PERTENEZCAN A UNIDADES FAMILIARES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN RIESGO DE ESTARLO, DENTRO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA 2017.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, tiene por objeto impulsar un conjunto de políticas vertebradoras de la cohesión social, orientadas tanto al bienestar social como a dotar a todos los andaluces de una red de seguridad básica que les proteja en situaciones vitales y de especial necesidad.

Una de las acciones y medidas previstas en el citado Decreto-ley se articula mediante la aprobación del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía gestionado a través de los Ayuntamientos.

El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía tiene por objeto paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

La Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 27 de junio de 2017, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, antes citado, dispone la prórroga para el ejercicio 2017 del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

Es objeto de esta convocatoria la contratación de personas que pertenezcan a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social o riesgo de





estarlo, que sean demandantes de empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la fecha de la solicitud.

En base a esto, se va a realizar la convocatoria de 90 contrataciones laborales temporales, por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, para desarrollar tareas de especial interés para la comunidad, por un periodo de un mes, a tiempo completo, en la categoría de peón, con un coste mensual, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social, de 1.082,79 euros.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deben tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, deben estar empadronados en el municipio de Palma del Río y deben reunir los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud se encuentren en situación de demandantes de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1) Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud todas las personas de la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2) Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona (menor de 3.227,04 €).
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas (menor de 4.195,14 €).
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas (menor de 4.840,56 €).
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas (menor de 5.485,97 €).

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

Código seguro de verificación (CSV):

936A 3975 3FD4 1290 D723



(93)6A39753FD41290D723

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala-Delegada de Personal EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 14/12/2017



c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El citado informe se emitirá de oficio de cada una de las solicitudes presentadas. **En caso de no existir datos en los Servicios Sociales Comunitarios acerca del solicitante o su unidad familiar, se entiende que no se trata de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.**

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo, dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, se formularán conforme al modelo establecido en el Anexo I del Decreto-ley 8/2014, antes mencionado, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del mismo, dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Palma del Río (al que se puede acceder a través de la página web www.palmadelrio.es) y en la página web del Ayuntamiento (opción "Tu Ayuntamiento. Formación y Empleo").

Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia (en el supuesto de matrimonio o familias monoparentales con hijos o hijas) o certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda (en el supuesto de uniones no matrimoniales).
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito fijado en el punto 1 del apartado b) de la base segunda de este documento. En caso de llevar más de un año empadronado en Palma del Río, el interesado autorizará al Ayuntamiento a recabar los datos de oficio.
- Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Autorización al Ayuntamiento de Palma del Río para solicitar al SAE informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al programa.
- Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.
- En su caso, Informe de vida laboral de cada una de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

4

Código seguro de verificación (CSV):

936A 3975 3FD4 1290 D723



(93)6A39753FD41290D723

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala-Delegada de Personal EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 14/12/2017



- En su caso, fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa.
- En su caso, fotocopia compulsada del Certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.
- En su caso, fotocopia compulsada de la acreditación de ser víctima de violencia de género.

CUARTA.- LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, se concederá a estos últimos un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

Una vez concluido el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y la composición de la Comisión de Selección, que se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Palma del Río y en la página web del Ayuntamiento.

QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

La Comisión de Selección será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Selección.

La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esa misma norma.

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Un empleado público.

Vocales:

- Cuatro empleados públicos.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

5

Código seguro de verificación (CSV):

936A 3975 3FD4 1290 D723



(93)6A39753FD41290D723

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala-Delegada de Personal EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 14/12/2017



Secretario:

- Un empleado público.

Cada miembro de la Comisión de Selección deberá tener designado su correspondiente suplente.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, las prioridades en la adjudicación de los contratos serán las siguientes:

1.- Entre las personas que cumplan los requisitos exigidos en la base segunda, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.

b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

c) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.

e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a cargo.

h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

i) Que la persona solicitante sea mujer.

j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

2.- Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las





condiciones referidas, según informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios.

SÉPTIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

La Comisión de Selección elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación relación de aspirantes por orden de prelación para la adjudicación de los contratos, quien dictará un decreto declarando aprobada la relación provisional de aspirantes por ese orden para su contratación, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Palma del Río y en la página web del Ayuntamiento. Se concederá a estos últimos un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

Una vez concluido el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, previa propuesta de la Comisión de Selección, declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes por ese orden para su contratación, que se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Palma del Río y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes propuestos aportarán la documentación complementaria para su contratación, entre ellas una declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la formalización del contrato, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN.-

Con objeto de que este programa llegue al mayor número posible de familias, sólo podrá ser contratado uno de los miembros de la unidad familiar, siempre y cuando haya unidades familiares sin haber sido contratadas. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

Las contrataciones se realizarán, según las necesidades de los distintos Servicios y Áreas de este Ayuntamiento, con llamamientos por orden de prelación. Los llamamientos se realizarán a través de una comunicación por escrito. El aspirante deberá presentarse en el Negociado de Personal en un plazo máximo de dos días a partir del día siguiente al de la comunicación, aportando la documentación que en la misma se le requiera. En caso de no presentarse en el citado plazo se entiende que renuncia y perderá los derechos a la contratación y a recibir una nueva comunicación.

Teniendo en cuenta el artículo 17 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía y la base primera de la convocatoria para la





contratación laboral temporal de personas que pertenezcan a unidades familiares en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, dentro del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2017, que establece 90 contrataciones laborales temporales, por obra o servicio determinado, para desarrollar tareas de especial interés para la comunidad, por un período de un mes, a tiempo completo, en la categoría de peón, en el caso de que el número total de contratos sea superior al de candidatos/as, una misma persona podrá ser contratada de nuevo siguiendo el orden de prelación.

NOVENA.- NORMAS FINALES.-

Para lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

El solo hecho de presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión de Selección o el Presidente de la misma haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Palma del Río y en la página web del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en la base tercera de las que rigen la convocatoria para la contratación laboral temporal de personas que pertenezcan a unidades familiares en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, dentro del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2017.

Código seguro de verificación (CSV):

936A 3975 3FD4 1290 D723



(93)6A39753FD41290D723

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala-Delegada de Personal EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 14/12/2017